

CIRCULAR N° 30

A LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PUERTO FALCON; ADMINISTRACIONES DE ADUANAS CON ASIENTO EN CHACO'Í, EN LA CAPITAL Y DEPARTAMENTO CENTRAL, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS; DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN; DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS; COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN ADUANERA; COORDINACIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIÓN ADUANERA.

ASUNCIÓN, 29 DE OCTUBRE DE 2010

CONSIDERANDO QUE EL ADMINISTRADOR DE ADUANA DE PUERTO FALCON HA MANIFESTADO A ESTA DIRECCIÓN NACIONAL QUE, CONSECUENCIA DE LA BAJANTE DEL RIO PARAGUAY QUE HA REDUCIDO LA CAPACIDAD DE CARGA TRANSPORTADA DE LAS BARCAZAS, EXISTE UN SUSTANCIAL INCREMENTO EN EL INGRESO DE CAMIONES A DICHA TERMINAL PORTUARIA QUE DESBORDA LA CAPACIDAD DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLE EN LA MISMA LOS DIAS SABADOS, A LOS EFECTOS DE ADOPTAR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE COADYUVEN EN LA DINAMICA Y FACILITACION DEL COMERCIO, LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS COMUNICA QUE:

1 - LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS REFERIDAS DETERMINARÁN LA DOTACIÓN DE FUNCIONARIOS NECESARIOS PARA ATENDER EL PROCESAMIENTO DE TRANSITO EN LAS ADUANAS DE ENTRADA (PTO. FALCON) Y LAS ADUANAS DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN LA CAPITAL Y DEPARTAMENTO CENTRAL.

2 - ESTA MEDIDA ESTARA VIGENTE DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2010 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2011, LOS DIAS SABADOS, EN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS.

3 -LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE INGRESO (PTO. FALCON) Y DE DESTINO SOLICITARÁN LAS HABILITACIONES INFORMATICAS CORRESPONDIENTES PARA LA OBSERVANCIA DEL PROCESO DE TRANSITO PREVISTO EN LAS NORMATIVAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.

4 - LA MODALIDAD Y EL HORARIO DE PARTIDA DEL TRANSITO DE LOS CAMIONES (CONVOY) A LAS ADUANAS DE DESTINO SERA DETERMINADO POR EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE INGRESO (PTO. FALCON).

5 - EL TRANSITO DEBERA CONCRETARSE COMO TIEMPO MAXIMO HASTA (2) DOS HORAS CONTADOS DESDE LA ADUANA DE INGRESO (ESTADO TRANSITO) HASTA LA ADUANA DE DESTINO (ESTADO REGISTRADO) DEBIENDO PROCEDERSE A LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS VIGENTES.

6 - EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ARRIBO A LAS ADUANAS DE DESTINO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTES SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 320 Y 321 DE LA LEY N° 2422/04 "CODIGO ADUANERO". ADEMÁS SERÁ SOMETIDO AL CANAL DE SELECTIVIDAD ROJO (CONTROL TOTAL) Y SUJETO A LAS EVENTUALES SANCIONES POR LAS INFRACCIONES ADUANERAS QUE FUEREN DETECTADAS.





Aduana

Paraguay

CIRCULAR N° 30
HOJA N° 2

7 - EL ADMINISTRADOR DE ADUANA DE INGRESO (PTO. FALCON) DEBERÁ ADOPTAR LAS DETERMINACIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA PRESERVAR EL INTERÉS FISCAL ASEGURANDO LOS CONTROLES DEL TRÁNSITO HASTA LAS ADUANAS DE DESTINO.

8 - EL ADMINISTRADOR DE ADUANA DE INGRESO (PTO. FALCON) DEBERÁ EFECTUAR LAS GESTIONES PERTINENTES, PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 27 DE LA LEY N° 1128/97 "CONVENIO ATIT" EN LO CONCERNIENTE A LA RENUMERACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LOS FUNCIONARIOS AFECTADOS AL PRESENTE PROCESO.

9.- EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y LOS COORDINADORES DE COIA Y CAIA, DEBERÁN COORDINAR SUS ACCIONES, PARA CONTROLAR QUE LAS REFERIDAS OPERACIONES SE REALICEN DENTRO DEL MARCO DE LO DISPUESTO EN LAS NORMAS JURÍDICAS QUE RIGEN DICHA MATERIA.

ASUNCIÓN, 29 DE OCTUBRE DE 2010



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS